

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
13781/2025-CR	BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO	BANCADA SOCIALISTA	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Y SU RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Duodécima Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 2 de junio de 2026, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 13781/2025-CR que, con texto sustitutorio, proponen la “Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Victor Raul Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Alberto Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticono, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ruth Luque Ibarra, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Carlos Montoya Manrique, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Eduardo Salhuana Cavides, Wilson Soto Palacios y Rosio Torres Salinas. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13781/2025-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de enero de 2026, siendo decretado el mismo día a la Comisión de Energía y Minas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el Congreso de la República se han aprobado diversos proyectos de ley de naturaleza declarativa, los cuales, tras su evaluación en las comisiones ordinarias correspondientes y el cumplimiento del procedimiento legislativo previsto en el Reglamento del Congreso, han sido promulgados como leyes y publicados en el diario oficial El Peruano, formando parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

En ese contexto, el Proyecto de Ley 13781/2025-CR fue evaluado conforme al procedimiento legislativo en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Como resultado del análisis técnico y del debate desarrollado en su décima tercera sesión ordinaria, desarrollada el 31 de marzo de 2026, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en dicha iniciativa, recomendando su aprobación con texto sustitutorio, lo que refuerza su viabilidad técnica y jurídica.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13781/2025-CR comprende dos (2) artículos, los cuales contienen lo siguiente:

- Su artículo primero trata sobre el objeto de la ley, este es declarar de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, así como su reconocimiento como Área Natural Protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SINANPE); a fin de promover su investigación científica, preservación y valoración ecológica y ambiental.
- Su artículo segundo encarga al Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) del Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de sus respectivas competencias y funciones legalmente establecidas, a realizar las acciones que correspondan a la declaración de interés nacional prevista en el artículo 1.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo 016-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Plan director de las Áreas Naturales Protegidas.

3.2 Convenciones y tratados internacionales

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – ONU, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas 1992.
- Acuerdo de París (COP21).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen fue presentada por la Bancada Socialista mediante el Proyecto de Ley 13781/2025-CR, a iniciativa del señor

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La propuesta identifica como problemática central la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, debido a la ausencia de medidas efectivas orientadas a garantizar su protección y conservación. Esta situación compromete la preservación y puesta en valor de su diversidad ecológica y ambiental, así como su relevancia científica.

El ecosistema frágil Loma Cachendo abarca aproximadamente 8,402 hectáreas y ha sido reconocido por el **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)** como un ecosistema de alta fragilidad, caracterizado por su limitada capacidad de recuperación frente a intervenciones antrópicas. Este ecosistema alberga una importante diversidad de flora y fauna, incluyendo especies representativas de las lomas costeras, lo que refuerza su relevancia ecológica.¹ En cuanto a la flora silvestre, la ficha técnica registra las siguientes especies: *Alternanthera halimifolia*, *Grindelia tarapacana*, *Neoraimondia arequipensis*, *Trixis cacalioides*, *Chenopodium petiolare*, *Croton alnifolius*, *Caesalpinia spinosa*, *Nasa urens*, *Hoffmannseggia prostrata*, *Paspalum penicillatum*, *Solanum multifidum*, *Grabowskia boerhaviifolia*, *Solanum* sp, *Nolana confinis*, *Nicotiana paniculata*, *Lippia nodiflora*. De igual manera, alberga avifauna, entre las cuales destacan: el gallinazo de cabeza roja, aguilucho variable, huerequeque, tortolita moteada, paloma doméstica, tórtola orejada, lechuza terrestre, colibrí de oasis, cernícalo americano, minero común, minero de pico grueso, turtupilin, golondrina azul y

¹ SERFOR, ficha técnica de campo, 2016, en: <https://prensaregional.pe/wp-content/uploads/2019/07/ficha-t%c3%89cnica-de-campo-ecosistema-fr%c3%81gil-loma-cachendo.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

blanca, cachirla amarillenta, fringilo de cola bandeada, chirigtie de raimondi, gorrión de collar rufo y jilguero encapuchado. Así como, a la lagartija peruana como parte de la herpetofauna.

En efecto, su reconocimiento y valoración han sido progresivamente institucionalizados a nivel regional y local. En ese sentido, el **Gobierno Regional de Arequipa** en el 2019, mediante la Ordenanza Regional 419-AREQUIPA, declaró de interés público la conservación de los ecosistemas frágiles de su jurisdicción, incluyendo Loma Cachendo. Asimismo, dispone que la Autoridad Regional Ambiental (ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa elabore un plan de acciones estratégicas para dicho fin.

En esa línea, la **Municipalidad Distrital de Deán Valdivia** en el año 2021, mediante Ordenanza Municipal 008-2021-MDDV, declaró de interés distrital la intangibilidad patrimonial Cultural y de protección paisajística al ecosistema frágil denominado Loma Cachendo, en el sector correspondiente a su distrito. Asimismo, prohíbe cualquier tipo de ocupación en dicho sector, con el fin de proteger el ecosistema. Asimismo, la **Municipalidad Distrital de Mejía** en el año 2025, mediante Ordenanza Municipal 050-MDM, declaró de interés local la conservación y protección al ecosistema frágil denominado Lomas de Cachendo, en el sector correspondiente al distrito de Mejía.

Adicionalmente, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE** se incorporó el ecosistema frágil Loma Cachendo en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, instrumento técnico-normativo que identifica aquellos espacios naturales que requieren medidas especiales de protección por sus características particulares. En este marco, los ecosistemas frágiles son definidos como aquellos que presentan condiciones o recursos singulares, con bajos niveles de resiliencia o limitada capacidad para recuperarse y retornar a su estado original frente a perturbaciones, especialmente aquellas derivadas de la intervención antropogénica. Esta condición

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

implica una alta vulnerabilidad ecológica, lo que demanda la adopción de medidas preventivas, de conservación y de gestión sostenible por parte del Estado.

No obstante, a pesar de este reconocimiento normativo, se advierten importantes brechas en su gestión. Entre las principales limitaciones se encuentran: la ausencia de una ficha técnica actualizada; la falta de saneamiento físico-legal del área; y la inexistencia de una delimitación formal del ecosistema. Estas deficiencias restringen la capacidad de fiscalización y protección efectiva por parte del Estado.

Según la exposición de motivos, y de acuerdo con la información remitida por el **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**, mediante el Oficio 837-2025-MIDAGRI-SG, el ecosistema frágil Loma Cachendo no cuenta con una ficha técnica de campo actualizada, siendo la última evaluación realizada en el año 2016, la cual, además, no se desarrolló en una época representativa para este tipo de ecosistemas. Esta situación limita la disponibilidad de información técnica actualizada y, en consecuencia, dificulta la adopción de medidas adecuadas para su protección y conservación. Asimismo, mediante el Oficio 3510-2025-MIDAGRI-SG, remitido por la **Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento del SERFOR**, se informó que el expediente técnico del ecosistema frágil para su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) se encuentra en elaboración. No obstante, pese a que su culminación estuvo prevista para julio de 2025, a la fecha no se ha concretado el saneamiento físico-legal correspondiente, lo que impide y limita la seguridad jurídica del ecosistema.

En ese sentido, el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** mediante Decreto Supremo 007-202-MIDAGRI, estableció un plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles para la actualización de la ficha técnica de los ecosistemas frágiles incorporados en la lista sectorial; sin embargo, dicho plazo ha sido ampliamente superado en el caso de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

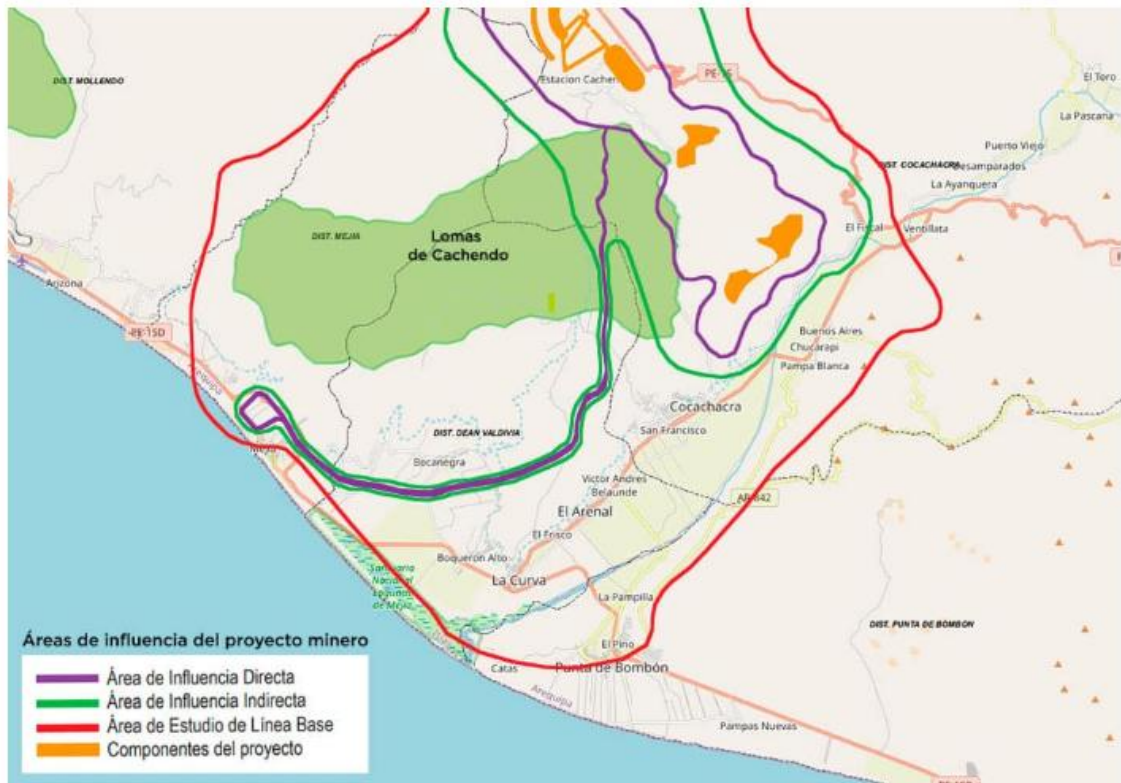
Loma Cachendo, lo que refleja un retraso en la implementación de acciones de protección y conservación del ecosistema, lo cual podría generar daños irreversibles a la biodiversidad que alberga.

A ello se suma la existencia de actividades productivas superpuestas en el área, particularmente concesiones mineras y servidumbres de uso, que incrementan el riesgo de degradación ambiental. En julio de 2018, se otorgó una servidumbre de uso de 49 hectáreas a Southern Perú por 21 años, a cambio de una compensación por más de 948 mil soles. Situación que generó el conflicto entre los agricultores y la empresa minera.

A continuación, se muestra la ubicación referencial del área de influencia del referido proyecto minero entorno a la Loma Cachendo.²

² Agencia de Prensa Ambiental, en: <https://inforegion.pe/arequipa-persiste-la-disputa-por-lomas-cachendo-ecosistema-en-riesgo-por-proyecto-tia-maria/>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”



Fuente: SERFOR

Asimismo, el proyecto de ley identifica la existencia de veintisiete (27) polígonos mineros superpuestos en el ámbito del ecosistema frágil Loma Cachendo, entre los que se encuentran: Cruz de Mayo 4, El Solitario | 2015, Qorimin 2, Refugio 2, Sandro Uno, Sofia Primera, Thiago El Unico, Tía María 10, Tía María 11, Tía María 12, Tía María 13, Tía María 14, Tía María 15, Tía María 2, Tía María 20, Tía María 24, Tía María 25, Tía María 26, Tía María 3, Tía María 4, Tía María 49, Tía María 5, Tía María 6, Tía María 7, Tía María 8, Tía María 9 y Virgen María. Esta superposición de derechos mineros incrementa significativamente el riesgo de afectación del ecosistema frente a la intervención antrópica y al desarrollo de actividades productivas, configurando un escenario de alta vulnerabilidad ambiental.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

En ese contexto, resulta necesario y pertinente promover la declaratoria de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, a fin de orientar la actuación de las entidades competentes hacia la adopción de medidas oportunas y eficaces que aseguren la continuidad de los procesos ecológicos, eviten la pérdida de biodiversidad y garanticen la preservación de este ecosistema como componente esencial de un ambiente sostenible.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa resulta necesaria por varias razones:

- ✓ Priorizar la intervención del Estado en la protección y conservación del ecosistema de Loma Cachendo.
- ✓ Fortalecer la protección jurídica del ecosistema.
- ✓ Reducir el riesgo de degradación ambiental.
- ✓ Preservar su diversidad ecológica y ambiental, promoviendo el desarrollo sostenible en la zona.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" son necesarios concordarlos con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías de necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y conducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como finalidad la protección de la dignidad

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; la iniciativa contribuye al fortalecimiento del derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, reconocido en el artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú. Asimismo, promueve la conservación de la diversidad biológica, el acceso al conocimiento científico y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, lo cual redundará en el bienestar de la población; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta busca efectivizar los mandatos constitucionales y legales vinculados a la protección del ambiente y de los ecosistemas frágiles, mediante la declaratoria de interés nacional sobre la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, por su alta vulnerabilidad ecológica y la necesidad de adoptar medidas que garanticen su preservación; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado. La iniciativa no crea obligaciones directas, sino que orienta la actuación del Poder Ejecutivo, en particular del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y los gobiernos subnacionales, a fin de que, en el marco de sus competencias, prioricen e impulsen acciones destinadas a la protección, conservación del ecosistema, así como la evaluación de su posible reconocimiento como Área Natural Protegida, conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, esta comisión considera que la propuesta normativa cumple con los criterios establecidos para las leyes declarativas de interés nacional, por lo que resulta técnica y jurídicamente **VIABLE**, en tanto contribuye a la protección de un ecosistema de alta fragilidad ambiental y a la promoción del desarrollo sostenible, en beneficio de la población.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

La necesidad de declarar de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, responde a múltiples factores:

- ✓ **Priorizar la intervención del Estado en la protección y conservación del ecosistema**, considerando su alta vulnerabilidad frente a factores de presión antrópica, así como la ausencia de medidas efectivas que garanticen su adecuada gestión. Asimismo, resulta necesario promover la actualización de la ficha técnica del ecosistema, a fin de contar con información precisa sobre el estado de su biodiversidad
- ✓ **Fortalecer la protección jurídica del ecosistema**, considerando que actualmente no cuenta con saneamiento físico-legal, ni delimitación formal, lo que limita su seguridad jurídica y dificulta las acciones de fiscalización y control por parte de las entidades competentes.
- ✓ **Reducir el riesgo de degradación ambiental**, debido a la existencia de concesiones mineras y otras actividades productivas superpuestas, que incrementan la vulnerabilidad del ecosistema y ponen en riesgo la continuidad de sus procesos ecológicos.
- ✓ **Preservar su diversidad ecológica y ambiental, y promover el desarrollo sostenible en la zona**, mediante la protección del ecosistema, la puesta en valor de su diversidad biológica y el impulso de actividades compatibles, como el turismo ecológico y la educación ambiental.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal, por las siguientes consideraciones:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en el ámbito de competencias del Congreso de la República, el cual tiene la facultad de emitir leyes y disposiciones normativas, incluidas aquellas de carácter declarativo, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República. Asimismo, guarda concordancia con el marco normativo vigente en materia ambiental, particularmente con la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- ✓ **Técnicamente**, la iniciativa se sustenta en el reconocimiento del ecosistema como parte de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles aprobada por SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, lo que acredita su condición de alta vulnerabilidad y la necesidad de implementar medidas de protección. No obstante, se advierte la necesidad de fortalecer su sustento técnico mediante la actualización de estudios y la delimitación del área. Asimismo, se alinea con el Acuerdo Nacional, en particular con el Objetivo III: Competitividad del país, y la Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- ✓ **Institucionalmente**, la implementación de la propuesta se articula a través de las entidades competentes, tales como el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Arequipa, quienes deberán actuar en el marco de sus respectivas competencias.
- ✓ **Presupuestalmente**, no genera gasto público inmediato ni crea nuevas obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú; sin perjuicio de que permita orientar futuras intervenciones públicas.

Oportunidad:

La propuesta es oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

- ✓ **Alto riesgo ambiental**, derivado de la falta de actualización de información técnica,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

ausencia de saneamiento físico-legal y la superposición de actividades productivas, lo que configura un escenario de vulnerabilidad para el ecosistema.

- ✓ **Necesidad de intervención estatal oportuna**, ante el retraso en la adopción de medidas técnicas y administrativas que garanticen su protección, lo cual podría generar daños irreversibles a la biodiversidad que alberga.
- ✓ **Contribución a la sostenibilidad ambiental**, en la medida que la protección del ecosistema permite conservar la diversidad biológica, mantener los beneficios ambientales que este brinda a la población como la regulación del agua, la protección del suelo y el equilibrio ecológico y promover una gestión territorial sostenible.
- ✓ **Prevención de conflictos socioambientales**, considerando la superposición de derechos y el interés económico sobre el área, lo que hace necesario fortalecer la presencia del Estado y el ordenamiento del territorio.

En ese sentido, esta comisión considera que la iniciativa legislativa resulta **NECESARIA, VIABLE Y OPORTUNA**, en tanto contribuye a fortalecer la protección del ecosistema frágil Loma Cachendo, orientando la actuación del Estado hacia la adopción de medidas concretas que garanticen su conservación, en el marco del desarrollo sostenible.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 22, y artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República. Asimismo, guarda concordancia con el marco normativo vigente en materia de protección ambiental y conservación de los ecosistemas, particularmente con el **artículo 2, inciso 22**, de la **Constitución Política del Perú**, que reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida; así como con los **artículos 66, 67 y 68**, que establecen la obligación del Estado de promover el uso sostenible de los recursos naturales, definir la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

política nacional del ambiente y fomentar la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; la **Ley 28611, Ley General del Ambiente**, específicamente en los **artículos 97, 98 y 99**, que disponen la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas, con énfasis en aquellos considerados frágiles, así como la obligación de las autoridades de adoptar medidas especiales para su preservación frente a la intervención humana. De igual manera, se encuentra en concordancia con la **Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, particularmente con su **artículo 1**, que establece la finalidad de promover la conservación y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre; el **artículo 27, inciso b)**, que reconoce a los ecosistemas frágiles como zonas de protección y conservación ecológica; y el **artículo 39**, que encarga al SERFOR la implementación de acciones orientadas a la protección de estos ecosistemas. Asimismo, se alinea con la **Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas**, específicamente con su **artículo 1**, que establece como finalidad la conservación de la diversidad biológica y otros valores asociados, y con su **artículo 22**, que regula las categorías de áreas naturales protegidas y el régimen de protección aplicable.

En ese sentido, la presente iniciativa no modifica ni deroga normas del ordenamiento jurídico vigente; por el contrario, su vigencia contribuirá a fortalecer la gestión ambiental del ecosistema, promover la generación de información técnica actualizada, mejorar su seguridad jurídica y orientar la actuación de las entidades competentes hacia la adopción de medidas eficaces para su conservación, en beneficio del equilibrio ecológico y del desarrollo sostenible de la zona.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones solicitadas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Energía y Minas, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
13781/2025-CR	677/2025-2026/CEM-CR	Ministerio de Energía y Minas	3/02/2025
	678/2025-2026/CEM-CR	Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Islay	3/02/2025
	679/2025-2026/CEM-CR	Gobernador Regional de Arequipa	3/02/2025
	680/2025-2026/CEM-CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	3/02/2025
	681/2025-2026/CEM-CR	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)	3/02/2025
	682/2025-2026/CEM-CR	Ministro del Ambiente	3/02/2025

4.4.2 Opiniones técnicas recibidas

➤ **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio D000328-2026-MINAM-SG, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el señor Edgar Anddy Sánchez De La Cruz, secretario general del Ministerio del Ambiente, se remitió el Informe D000119-2026-MINAM-SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Memorandos D000270-2026-MINAM/VMGA y D000374-2026-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; y, el Memorando D000243-2026-MINAM-VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, mediante el cual remite el Informe Técnico Legal 000007-2026- SERNANP/DDE, emitido por la Dirección de Desarrollo

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), mediante los cuales se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 13781/2025-CR.

Al respecto, se concluye que el Proyecto de Ley 13781/2025-CR, Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa, y su reconocimiento como Área Natural Protegida cuenta con observaciones.

➤ **Ministerio de Energía y Minas**

Mediante Oficio 390-2026-MINEM/SG, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el señor José Ernesto Montalva De Falla, secretario general del Ministerio de Energía y Minas, se remitió el Informe 0299-2026-MINEM/OGAJ, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 13781/2025-CR.

Al respecto, en el citado informe se concluye que, el sector no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 13781/2025-CR, Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa, y su reconocimiento como área natural protegida, por no encontrarse dentro del ejercicio de las competencias de la entidad.

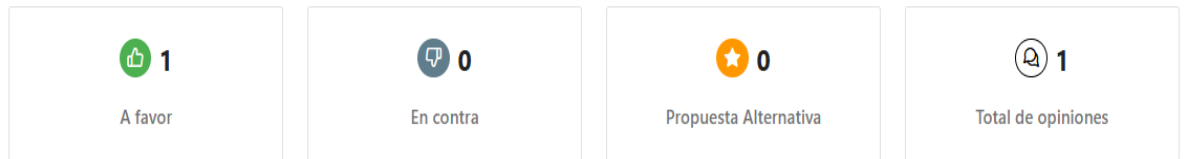
4.4.2.1 Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido una opinión ciudadana respecto del Proyecto de Ley 13781/2025-CR, en la que se destaca su pertinencia y necesidad. Dicha opinión puede ser verificada en el siguiente enlace:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13781>; y cuyo resumen es:

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones **Opinión Ciudadana**



4.4.2.2 Otra documentación relacionada con el proyecto de ley publicada en el portal del congreso.

➤ **Municipalidad Provincial de Islay**

Mediante Oficio 016-2026-MPI/A-GM, de fecha 6 de marzo de 2026, suscrito por el señor Juan Luis Calmet Velasquez, gerente municipal (e) de la provincia de Islay, se remitió el Informe Técnico 015-2026-MPI/A-GM-GSP, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Dicho informe adjunta el Informe Técnico 004-2026-MPI/A-GM-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe Técnico 0388-2026-MPI/A-GM-GDURSGCU, emitido por la Subgerencia de Control Urbano; y el Informe 015-2026-MPI/IVP-GG, emitido por el gerente general del Instituto Vial Provincial (IVP), mediante los cuales se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 13781/2025-CR.

Al respecto, se ***concluye que, el proyecto de ley resulta ambientalmente viable y técnicamente sustentable, siempre que incorpore mecanismos claros de implementación. Su aprobación contribuiría de manera significativa al fortalecimiento de la gobernanza ambiental, a la conservación de la biodiversidad y a la promoción de usos sostenibles compatibles con la preservación del patrimonio natural de la provincia de Islay.***

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

➤ **Municipalidad Distrital de Deán Valdivia**

Mediante Oficio 051-2026-A/MDDV, de fecha 9 de marzo de 2026, suscrito por el señor Fernando Alfredo Camargo Huayna, alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, se remitió el Informe 023-2026-MDD/UGA, emitido por la Unidad de Medio Ambiente, en el cual se adjunta el Informe 077-2026-GAJ-MDDV, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 13781/2025-CR.

Al respecto, se ***concluye con una opinión favorable sobre el Proyecto de Ley 13781/2025-CR, que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, así como promueve su reconocimiento como Área Natural Protegida.***

4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

- La presente iniciativa legislativa tiene carácter declarativo, por lo que no genera gasto público inmediato ni crea obligaciones de ejecución directa. Los costos potenciales serían progresivos y estarían vinculados a la generación de información técnica, la delimitación del ecosistema y acciones de conservación, los cuales se ejecutarán conforme a la disponibilidad presupuestal de las entidades competentes.
- Desde una perspectiva cualitativa, la propuesta podría generar impactos indirectos sobre actividades económicas en la zona, particularmente aquellas vinculadas a concesiones mineras superpuestas. No obstante, al no establecer restricciones directas, dichos efectos son de carácter potencial y deberán gestionarse en el marco

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

de la normativa vigente.

- En cuanto a los beneficios, la iniciativa contribuye a la protección del ecosistema frágil Loma Cachendo, lo que permite conservar su biodiversidad y mantener los beneficios ambientales que brinda a la población, como la regulación del agua, la protección del suelo y el equilibrio ecológico. Asimismo, fortalece el derecho de la población a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y a promover un desarrollo territorial sostenible. De igual manera, su adecuada gestión puede impulsar actividades sostenibles, como el turismo ecológico, fortalecer el ordenamiento territorial y contribuir a la prevención de conflictos socioambientales.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas en el Período Anual de Sesiones 2025-2026, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 13781/2025-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay del departamento de Arequipa, a fin de priorizar acciones orientadas a la preservación de su diversidad ecológica y ambiental, incluyendo la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13781/2025-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

actualización de información técnica del ecosistema, la delimitación del área y su saneamiento físico legal, así como la evaluación de su posible reconocimiento como Área Natural Protegida, conforme a la normativa vigente. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos, así como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Islay, coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Lima, 2 de junio de 2026

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Presidente
Comisión de Energía y Minas